

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° GG-AJ-021-2023
EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

Que, la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, respecto a los principios constitucionales de juridicidad y coordinación entre funciones del Estado, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el literal a) del artículo 12 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A, establece entre los Deberes y Atribuciones del Gerente General el de: "Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable. Incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio:".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación determina: "Art. 296.- Competencia profesional.- El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual."

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica a la ley Orgánica Nacional de Contratación prescribe: "Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRAS PÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario".

Que, mediante memorando GG-0612-2023 presentado por el Mg. Edison Fabián Rodríguez Moreno, en calidad de Administrador de Contrato designado mediante oficio EP-EMAPA-A-GG-0059-2023 del proceso de contratación pública signado con el código LICSG-EPEMAPAA-01-22 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A" en el cual se indica que: "En el contexto normativo expuesto en líneas anteriores y de acuerdo al Art.296, acerca de las competencias profesionales debo indicar que el contrato LICSG-EPEMAPAA-01-22 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A es netamente por la Unidad de Talento Humano de la EP-EMAPA-A ya que según el Reglamento del Orgánico Funcional de la EP-EMAPA-A en el Art. 16 indica que: "Su objetivo es gestionar y administrar eficazmente el personal de la empresa, mediante un conjunto integrado de procesos y procedimientos conforme a los subsistemas de Talento Humano...", en tal sentido, como Administrador de contrato debo indicar que al haber actividades propias del Talento Humano gestiones que se realizan desde dicha área.

Solicito de la manera más comedida a su Autoridad se sirva cambiar de Administrador de contrato y se designe a un nuevo Administrador de Contrato, para que continúe con el cabal cumplimiento respondiendo a las necesidades institucionales, de acuerdo a lo indicado en el

Art. 300.- Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato...

Recomiendo se designe a la Ing. Andrea Vanessa Jácome Lizano, quien por su experiencia y alto grado de conocimiento ha venido cumpliendo cabalmente con la Administración de Contratos anteriores en los procesos de CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A, y además de encontrarse en la Unidad de Talento Humano y en virtud que el objeto contractual responde a la relación de dependencia entre la EP-EMAPA-A y los trabajadores sería pertinente la Administración por parte de la funcionaria antes mencionada".

Que, mediante sumilla de Gerencia General inserta en memorando GG-0612-2023 se dispone: "Autorizado. Asesoría Jurídica favor realizar la resolución correspondiente". En calidad de Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cambiar de Administrador de Contrato, designando a la Ingeniera Andrea Vanessa Jácome Lizano como ADMINISTRADORA DE CONTRATO del proceso de Licitación de Seguros LICSG-EPEMAPAA-01-22 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES PARA EL PERSONAL AMPARADO POR EL CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA EP-EMAPA-A", de conformidad con lo previsto en los artículos 70, 80 de la LOSNCP; y 212, 213 y 296 de su Reglamento General.

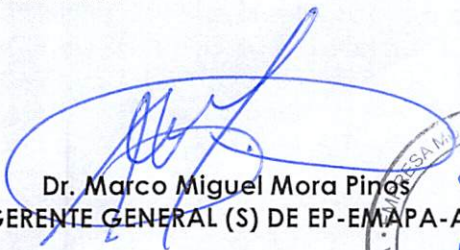
Artículo 2.- Disponer a Secretaría de Gerencia General Notificar con esta resolución al Contratista, a la Funcionaria antes señalado y a las Direcciones y Unidades Administrativas correspondientes de la EP-EMAPA-A.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional. Comuníquese y publíquese.

Dado en el Despacho de Gerencia, edificio matriz, 3er piso, Av. Antonio Clavijo e Isaías Sánchez. Ambato, 27 de abril de 2023.


Dr. Marco Miguel Mora Pinos
GERENTE GENERAL (S) DE EP-EMAPA-A

